



baloncesto
ESPAÑA

SGRP_ POLITICA DE COMPLIANCE

Versión:	Clasificación:	Aprobado por:	Fecha aprobación:
1	Público	Comisión Delegada	13/12/2023

FEB

FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
BALONCESTO

INDICE

1.	Política de Compliance	3
2.	Objeto	3
3.	Alcance	3
4.	Principios fundamentales	3
5.	Sistema de Gestión de Riesgos Penales	4
6.	Comisión de Gobernanza e Integridad y Compliance Officer	5
7.	Auditorías	5
8.	Registros	5
9.	Disciplina	5
10.	Canal de denuncias	6
11.	Mejora Continua	6

1. Política de Compliance

La Asamblea de la Federación Española de Baloncesto (FEB), como Órgano de Gobierno de la FEB, tiene la responsabilidad de organizar sistemas de gestión internos para la prevención de la comisión de delitos en el seno de la misma y, a tal fin, emite esta Política de Compliance del Sistema de Gestión de Riesgos Penales.

El objetivo de esta política es exigir el cumplimiento de la legislación penal que sea aplicable dentro de la organización.

La FEB, asume una serie de obligaciones en relación con el cumplimiento penal y el compromiso en que dichas obligaciones sean asumidas, respetadas y aplicadas no solo por la FEB si no por todos sus empleados/as y demás partes interesadas.

El Órgano de Gobierno y la Alta Dirección difundirán e implementarán la presente Política como muestra de su compromiso para establecer un Sistema de Gestión de Compliance Penal que asegure el cumplimiento de la legislación penal aplicable, así como el compromiso en la búsqueda permanente de la mejora continua de dicho Sistema.

2. Objeto

El objeto de la Política es establecer las bases de actuación para la identificación y gestión de los riesgos penales con la finalidad de prevenir la comisión de delitos que afectan a la organización, la cual deberá ser de obligado cumplimiento para todos los empleados y terceros que se considere oportuno en la FEB. Además, tiene la finalidad de prohibir la comisión de cualquier hecho delictivo dentro de la actividad de la FEB.

La voluntad de la FEB, es combatir y prevenir la comisión de cualquier acto ilícito en el seno de la misma, por lo que esta política supone un compromiso de vigilancia y sanción de los actos y conductas delictivas, mantenimiento del Sistema de Gestión y la creación de una cultura en la FEB enfocada a la ética y a la honestidad.

3. Alcance

El alcance de la presente Política comprende a todas las actividades desarrolladas por la FEB.

No se exceptúa ningún proceso ya que la comisión de delitos se puede dar en todas las áreas de actividad.

Es de aplicación a todos sus directivos y empleados, así como a aquellos terceros que, por su relación con la FEB, deban de conocer y cumplir la misma.

4. Principios fundamentales

La Asamblea de la FEB es consciente de la importancia de tener identificados los riesgos penales a los que está expuesta la misma. La FEB está comprometida a tratar los riesgos que le pudieran afectar mediante la identificación, gestión y control de las diferentes actividades, estableciendo para ello la presente política; mecanismo que servirá también como marco para aportar seguridad

y garantías a los diferentes grupos de interés y proteger la reputación de la organización. Los principios por los que se rige son:

- a) Implantación de las acciones necesarias para prevenir la comisión de actos ilícitos mediante la adopción de medidas preventivas derivadas del análisis de riesgos penales realizado.
- b) Favorecer la comunicación de las posibles irregularidades, mediante un canal de denuncias, a través del cual, cualquier empleado o tercero interesado puede poner en conocimiento los actos que tenga conocimiento, garantizando el tratamiento de los datos del informante conforme a la legalidad, así como que no sufrirá represalias por el hecho de haber informado.
- c) Investigar cualquier denuncia que se presente, garantizando los derechos de las personas denunciadas e investigadas.
- d) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, a los autores de las conductas que estén destinadas a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos y la no comunicación de un hecho delictivo.
- e) Cumplir con el Reglamento de Gobernanza y resto de normativa interna del Sistema de Gestión de Riesgos Penales establecido en la FEB.
- f) Concienciar y formar a todos los empleados de la FEB con la periodicidad suficiente, para que no exista ningún tipo de tolerancia en la comisión de delitos.
- g) Proporcionar los medios materiales y humanos al Comité de Gobernanza e Integridad y Compliance Officer para que puedan llevar a cabo las labores encomendadas.
- h) En caso de incumplimiento de la presente política o de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Riesgos Penales, podrá ser sancionado conforme a la normativa laboral o régimen sancionador específico para aquellos obligados que no sean empleados/as.

5. Sistema de Gestión de Riesgos Penales

La Política de Compliance se ejecuta mediante el Sistema de Gestión de Riesgos Penales, apoyada en las funciones de la Comisión de Gobernanza e Integridad y Compliance Officer, soportado por los procedimientos, metodologías y herramientas de soporte internas, que permite:

- a) Identificar los riesgos y amenazas que pueden afectar a la organización, gestionando su posible ocurrencia dentro de la organización.
- b) Establecer una estructura de políticas y directrices, para la aprobación y despliegue de planes de tratamiento enfocados a mitigar los riesgos de la FEB.
- c) Medir y controlar los riesgos siguiendo procedimientos y estándares de la FEB.
- d) Analizar los riesgos asociados a los servicios y procesos, como elemento esencial en la toma de decisiones.
- e) Mantener un sistema de control del cumplimiento de políticas y procedimientos implantados en la FEB.

- f) Evaluar la eficiencia y aplicación del Sistema de Gestión de Riesgos Penales y las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al mismo.
- g) Evaluar la eficacia de los controles de prevención de delitos implantados.
- h) Auditar periódicamente el Sistema, para comprobar la adecuación de los procesos y de los controles definidos para mitigar los riesgos identificados.

6. Comisión de Gobernanza e Integridad y Compliance Officer

Los miembros de la Comisión de Gobernanza e Integridad y el Compliance Officer no tendrán conflicto de intereses y demostrarán en el día a día la integridad y compromiso con el Cumplimiento Penal. Además, la Comisión de Gobernanza e Integridad y el Compliance Officer tienen:

- Capacidad y autoridad para el desarrollo de sus funciones.
- Las competencias necesarias para desarrollar sus funciones.

La Comisión de Gobernanza e Integridad y el Compliance Officer tendrán independiente del resto de órganos de la entidad en el desempeño de su función, garantizando la imparcialidad en toda la toma de decisiones.

7. Auditorías

Un medio idóneo para acreditar el funcionamiento del sistema y que podrá aplicar la FEB será la realización de Auditorías periódicas sobre el Sistema de gestión de Riesgos Penales, para asegurar el cumplimiento de los requisitos de esta Política y de los procedimientos y pautas aplicables. Las Auditorías podrán ser realizadas internamente por la FEB, o externamente a través de terceros contratados. En los informes de Auditoría, se incluirán los planes de acción, para la mejora del desempeño.

8. Registros

Todo el personal y los socios comerciales contratados por la FEB, deben documentar y registrar de manera precisa todos los gastos realizados en representación de la misma. Está terminantemente prohibido el hecho de ocultar o tergiversar los gastos de la FEB o realizar pagos en representación de la misma sin las aprobaciones necesarias y la documentación de respaldo que verifique la validez de la operación.

9. Disciplina

La FEB desarrollará la normativa interna necesaria para que quien no cumpla con los términos de esta Política sea sancionado disciplinariamente.

Toda persona, física o jurídica, que no cumpla con los términos de esta política, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de esta política y que no cumpla con informar a la FEB respecto a dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

10. Canal de denuncias

La FEB se asegurará de que los canales de denuncia se encuentren habilitados, son accesibles y están gestionados de acuerdo a la legislación vigente.

11. Mejora Continua

La FEB tiene un alto compromiso con la mejora continua del Sistema de Gestión de Riesgos Penales, el cual será revisado y actualizado periódicamente.
